

Caudales, por el poco consumo, y respecto á que la Ill^{ta}
Junta de Prop^{os} y Arvit^{os}, tiene provision de las
Caudales, puede colocarlo de su cuenta y luego donde
tenga por conveniente, hasta que el Supremo Consejo de
Castilla, de Liro á ello, para lo que tiene pasado Informe
á esta Ciudad, y sus Diputados, y circulo su Informe.

El Señor D^{no} Josef Waldarano, se remite en todo expuesto
por los Señores de la Ill^{ta} Junta de Prop^{os}. y Arvit^{os}.

El Señor D^{no} Juan Rivera Difo. Esudicamos, seyr^{os}
y conforme, lo representado por la Ill^{ta} Junta de Prop^{os} y
Arvit^{os}.

El Señor D^{no} Sildoro Rabacho Difo. Es del mismo Dic-
tamen, que el Señor D^{no} Juan Baulite Lengalo.

El Señor D^{no} Diego Hexas Difo. Fue verificandose
la Riponabilidad de los Caudales de Propios de la
Ill^{ta} Junta, es directamente, se traxen como se solicita por
la misma.

Los Señores D^{nos} Josef Lafare, y D^{no} Antonio Rarea, Difes
se remiten á lo que tienen expuesto, en la Ill^{ta} Junta de
Propios y Arvit^{os}.

El Señor Cicuiano, hizimos presente á esta Ciudad los
Dictámenes limitados, por los Señores D^{nos} Juan Araicho,
D^{no} Alfonso, y D^{no} Pedro de Torres, sus Capitulares, los Elpa-
ticular para que fueren citados en el Campo, por el Portero
Marco Gallardo, q^{ue} tienen la letra es el siguiente.

Aquí los Dictámenes.

En la virtud de esta Ciudad acuerda, que con testimonio de
d^{hos} Dictámenes, se debue libatodo á d^{ho} Señor Governador,
para que lo devuelva, al expresado S^{er} Intendente
para la deliveracion, que se estime J^{os} mas conforme.

El Señor D^{no} Christoval M^{er} Guisane D^{no} Andrés de
Jomero, Difo. Fue atendiendo, á los Cortos Caudales de